

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: ADELAIDA MOVIL GALINDO
Demandado: ARP COLSEGUROS.
Radicación: 20178 31 05 001 2008 00031 01

Teniendo en cuenta que el Despacho 01 de esta Sala Civil Familia Laboral, dando cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PCSJA22-12028 de 28 de diciembre de 2022 y CSJCEA23-6 de 16 de febrero de 2023, remitió el proceso de la referencia, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia a fin de continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, a través de memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandada solicita impulso procesal.

Frente a la anterior petición, luego de analizar el expediente el despacho considera que no existen razones para de entrada, alterar el orden que era llevado en el despacho remitente, máxime cuando actuar de otra manera conllevaría a la vulneración del derecho a la igualdad de los otros usuarios de la administración de justicia que, estando sometidos a la espera de un turno para la resolución de sus conflictos en segunda instancia, tienen una posición anterior a la que corresponde a este proceso.

Lo anterior no es óbice que, al momento de abordar el estudio de los asuntos enviados, se observe la antigüedad de los mismos y se proceda en riguroso orden a su evacuación.

Finalmente, se indica que una vez llegue el turno del presente proceso, se dará traslado para alegar, conforme lo indica el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. C. A.', written in a cursive style.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado